

ID-13416

MCL

S/N

937705
Saneb

JUZGADO MIXTO Nº3 DE HUERCAL-OVERA

Ctra. Nacional 340, Nº 204

Neg 1: 670.940.812; Neg 2: 670.940.877; Neg 3 y 4: 670.940.833

Tel: GENERAL: 950.109.977. Fax: 950.47.47.68

Email: AtPublico.JMixto.3.Huercal.jus@juntadeandalucia.es

NIF: 0405342120190000147

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 61/2019. Negociado: 4

Sobre: Hipoteca

Del Dña. SAREB, S.A.

Procurador: Sr. JOSÉ MANUEL JIMENEZ LOPEZ

Letrado a Sr. IGNACIO MIGUEL GONZALEZ OLMEDO

Contra Dña. LURKA.05,S.L.

Procurador/a Sr/a:

Letrado/a Sr/a:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL

Entrada Nº: 4372/2021

Fecha de Entrada: 01/12/2021 11:12:08

Asiento Nº/Diario: 100/80

Caducidad: 01

Fecha Presentación: 01/12/2021 11:12:08

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL

Presentante: COBRIMPA SL

Telf.: 665984920

Retirado el:

Devuelto el:

Aportación Doc.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (688 LEC)

D/Dª JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO Nº3 DE HUERCAL-OVERA. AL S. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA, HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria número 61/2019 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SAREB, S.A., con CIF: A86602158 domiciliado en PS DE LA CASTELLANA 89 MADRID y representado por JOSE MANUEL JIMENEZ LOPEZ, frente a LURKA.05,S.L. con CIF B73371577 domiciliado en Av JUAN CARLOS I 75-4ª LORCA y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 426.392,59 de principal, más 127.917,77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1ª-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2ª-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, la existencia completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3ª-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- FINCA Nº: 16370-FOLIO 100, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16371-FOLIO 102, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16372-FOLIO 104, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16373-FOLIO 106, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16374-FOLIO 108, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16375-FOLIO 110, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16376-FOLIO 112, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16377-FOLIO 114, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16378-FOLIO 116, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16379-FOLIO 118, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16380-FOLIO 120, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16381-FOLIO 122, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16382-FOLIO 124, LIBRO 227, TOMO 882.
- FINCA Nº: 16383-FOLIO 126, LIBRO 227, TOMO 882.

Dado en HUERCAL-OVERA, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La dictación de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Jefe de Carácter personal que las mismas contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que sean víctimas de violencia o a la garantía de otros bienes de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a los leyes."



FIRMADO POR
VERIFICACION

JAVIER PASTOR ORTIZ

S: 2V6264ZCN73JN589W4A6Y6KV61J

16/11/2021 13:16:39

PÁGINA 1/1

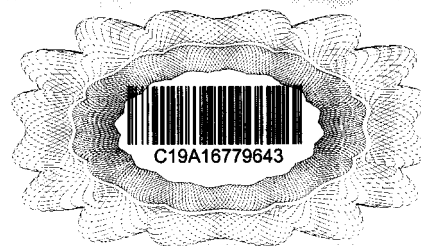
<https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

MANZORA

3/2022



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16370, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NÚMERO UNO.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de Los Terreros, término municipal de Pulpí, Almería, Plan Parcial PUERTO CHROMM LYNCK-DOS, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NÚMERO SIETE, con una superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO OCHO; izquierda, MURO DE CONTENCIÓN. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391058

inscripción 1ª ,obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpí, Folio: 100;
FINCA REGISTRAL 16370

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO , de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIEN , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpí, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS , el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 204004123B7744A7

Que esa finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIEN , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDO EL CRÉDITO POR LA INSCRIPCIÓN 3ª POSTERIOR de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio DIECISÉIS , del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y UNO , Tomo NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios, para intereses moratorios; tres mil euros para costas y gastos; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros ; con un valor de subasta de doce mil ciento dos con sesenta euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa Se acompaña en cuatro hojas de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª e la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA Q5 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al



C.S.V. : 204004123B7744A7



CERTIFICACIÓN



Principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16370.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



C.S.V. : 204004123B7744A7

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 204004123B7744A7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

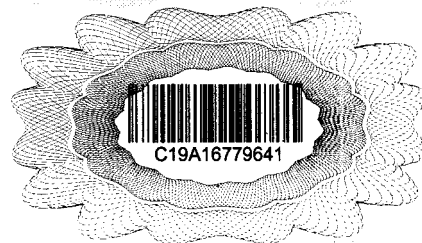
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004123B7744A7



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16371, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO DOS.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial "Puerto Chrom & Lynck-Dos", parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO OCHO, con superficie útil privativo de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; fondo, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, NUCLEO DE ESCALERAS DEL BLOQUE I; izquierda, PLAZA DE GARAJE NUMERO SIETE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391065

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 102;
FINCA REGISTRAL 16371

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO DOS, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412AE74D471

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DOS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRASMITIDO EL CRÉDITO POR LA INSCRIPCIÓN 3ª de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO DOS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos con sesenta euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA 05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 20400412AE74D471



CERTIFICACIÓN



.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16371.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los



C.S.V. : 20400412AE74D471

datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



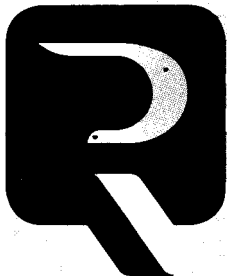
(*) C.S.V. : 20400412AE74D471

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

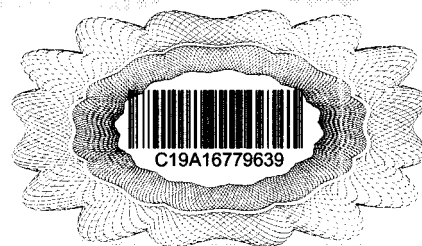
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412AE74D471



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16372, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO TRES.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial "Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO NUEVE, con superficie útil privativa de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, TRASTERO NÚMERO VEINTITRÉS; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIEZ; izquierda, DEPÓSITO DE AGUA DEL BLOQUE I y R.I.T.I. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391072

inscripción 1ª ,obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 104;
FINCA REGISTRAL 16372

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO , de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO CUATRO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS , el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 204004123ED9A4A1

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO CUATRO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN 4ª de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO CUATRO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, devengando unos intereses ordinarios de ochocientos trece euros con doce céntimos, intereses moratorios de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí sellada con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpí, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA Q5 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al



C.S.V. : 204004123ED9A4A1



CERTIFICACIÓN



principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16372.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



C.S.V. : 204004123ED9A4A1

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



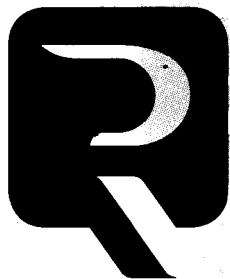
(*) C.S.V. : 204004123ED9A4A1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico: El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

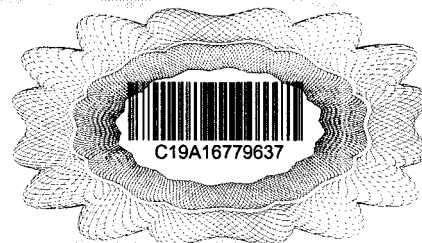


C.S.V. : 204004123ED9A4A1



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16373, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA: FINCA NUMERO CUATRO.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial "Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO DIEZ, con superficie útil privativa de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, TRASTERO NÚMERO VEINTIDOS; derecha, ENTRANDO, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO NUEVE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391089

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 106;
FINCA REGISTRAL 16373

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO SEIS, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412BEB15641

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO SEIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITADA POR LA INSCRIPCIÓN 4ª de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO SEIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros y sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí sellada con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA 05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 20400412BEB15641



CERTIFICACIÓN



°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16373.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 20400412BEB15641

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412BEB15641

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

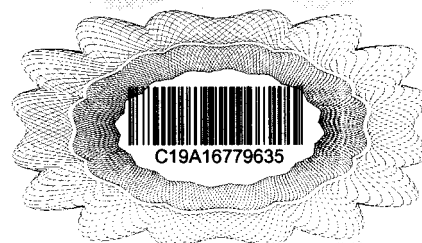
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412BEB15641



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16374, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA: FINCA NUMERO CINCO.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO DOCE, con superficie útil privativa de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, CAJA DE ESCALERAS Y ZONA DE ACCESO A ASEO; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO ONCE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRECE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391096

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 108;
FINCA REGISTRAL 16374

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO OCHO, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.


C.S.V. : 20400412D30D398C

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO OCHO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO OCHO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos con sesenta euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí sellada con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA 05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña,



C.S.V. : 20400412D30D398C



CERTIFICACIÓN



Observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16374.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



C.S.V. : 20400412D30D398C

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412D30D398C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

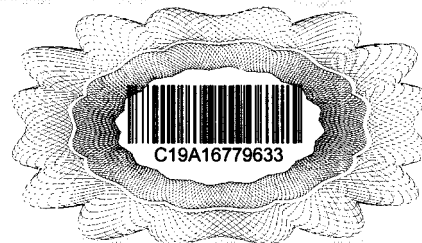
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico: El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412D30D398C



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

ÍÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16375, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO SEIS.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO TRECE, con una superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOCE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391102

inscripción 1ª ,obstante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 110;
FINCA REGISTRAL 16375

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO , de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO DIEZ , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412B37B2ECF

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DIEZ , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE, el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDO POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO DIEZ , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí sellada con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA 05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 20400412B37B2ECF



CERTIFICACIÓN



Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16375.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 20400412B37B2ECF

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412B37B2ECF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

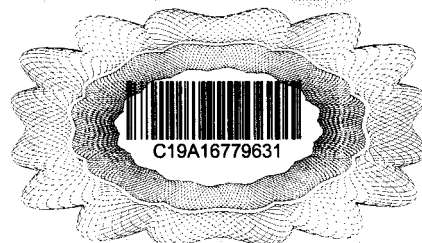


C.S.V. : 20400412B37B2ECF



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16376, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA: FINCA NUMERO SIETE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO CATORCE, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NUMERO TRECE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NUMERO QUINCE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391119
inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 112;
FINCA REGISTRAL 16376

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO DOCE, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:



C.S.V. : 20400412F29E265B

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DOCE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN 3ª de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO DOCE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios, dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí sellada con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al



C.S.V. : 20400412F29E265B



CERTIFICACIÓN



Principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16376.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



C.S.V. : 20400412F29E265B

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412F29E265B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

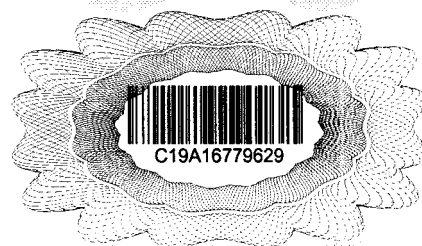


C.S.V. : 20400412F29E265B



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

INÍGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16377 de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO OCHO.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO QUINCE, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISIÉIS. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391126

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 114;
FINCA REGISTRAL 16377

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO es titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO CATORCE, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412B3FEDCBD

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO CATORCE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO CATORCE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios, dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA:05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 20400412B3FEDCBD



CERTIFICACIÓN



Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16377.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 20400412B3FEDCBD

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412B3FEDCBD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

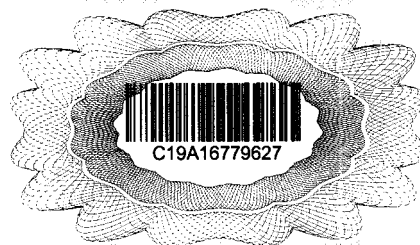
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412B3FEDCBD



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

INIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16378, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO NUEVE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Lynck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO DIECISEIS, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, MURO DE CONTENCIÓN; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO QUINCE; izquierda, TRASTERO NÚMEROS ONCE Y DOCE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391133

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 116;
FINCA REGISTRAL **16378**

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º, es titular del pleno dominio dela **totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO DIECISEIS, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 2040041223E98C9E

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DIECISÉIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA POSTERIOR de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO DIECISÉIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 2ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEGUNDA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN TERCERA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 2040041223E98C9E



CERTIFICACIÓN



.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEGUNDA de la FINCA DE PULPI N°: 16378.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

? De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 2040041223E98C9E

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2040041223E98C9E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

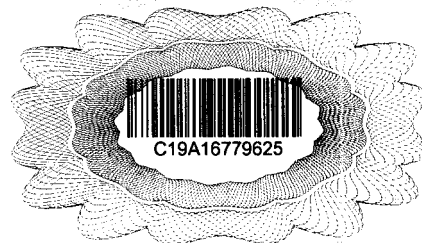
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2040041223E98C9E



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

ÍÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16379, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO DIEZ.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Linck-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO DIECIOCHO, con superficie útil privativa de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTITRES; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECINUEVE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISIETE. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391140

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 118;
FINCA REGISTRAL 16379

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del plero dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO DIECIOCHO, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412C992A3C6

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DIECIOCHO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITADA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO DIECIOCHO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 20400412C992A3C6



CERTIFICACIÓN



.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16379.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 20400412C992A3C6

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



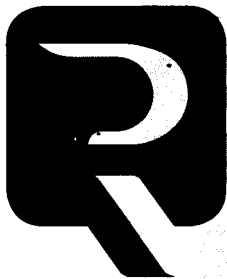
(*) C.S.V. : 20400412C992A3C6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

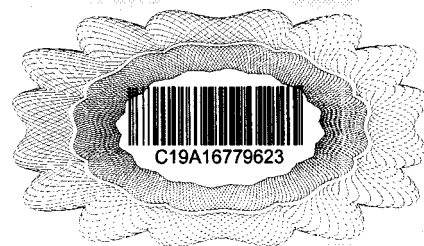
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412C992A3C6



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

ÍÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16380, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO ONCE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial Puerto Chrom & Link-Dos, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO DIECINUEVE, con superficie útil privativa de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; derecha, ENTRANDO, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTE; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECIOCHO y espalda, PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTICUATRO. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391157

inscripción 1ª ,obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 120;
FINCA REGISTRAL 16380

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO , de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO VEINTE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS , el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 204004124C0BB055

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO VEINTE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpí y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDO POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO VEINTE , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpí y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de, doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros y sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80-.

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpí, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 204004124COBB055



CERTIFICACIÓN



°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16380.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 204004124C0BB055

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 204004124C0BB055

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

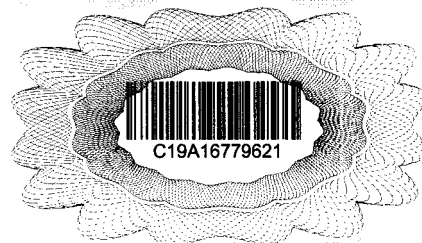
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004124C0BB055



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

ÍÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16381, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO DOCE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial PUERTO CHROMMELYNCK-DOS, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO VEINTIDÓS, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISIETE; derecha, ENTRANDO, ZONA COMUN DESTINADA A VIAL; izquierda, LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTITRÉS. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391164

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 122;
FINCA REGISTRAL **16381**

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO VEINTIDÓS, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.


C.S.V. : 204004123C5FA87A

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO VEINTIDÓS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDO POR LA INSCRIPCIÓN CUATRO , de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO VEINTIDÓS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy, para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 204004123C5FA87A



CERTIFICACIÓN



.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16381.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 204004123C5FA87A

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 204004123C5FA87A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

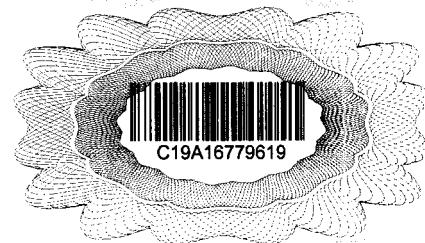
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004123C5FA87A



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

ÍÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16382, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO TRECE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial PUERTO CHROMM LYNCK-DOS, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO TREINTA Y CINCO, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; derecha entrando, MURO DE CONTENCIÓN; izquierda, PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y SEIS y espalda, MURO DE CONTENCIÓN. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391171

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 124; FINCA REGISTRAL 16382

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO VEINTICUATRO, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 20400412D926126B

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO VEINTICUATRO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO VEINTICUATRO , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmisión otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros y sesenta céntimos.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sa. Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña,



C.S.V. : 20400412D926126B



CERTIFICACIÓN



Observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16382.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



C.S.V. : 20400412D926126B

normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20400412D926126B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

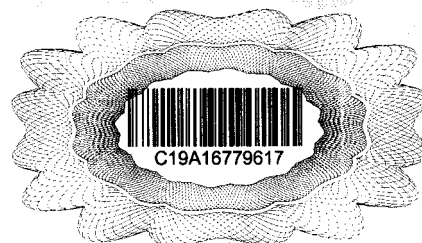
(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400412D926126B



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON JAVIER PASTOR ORTIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO N° 3 DE HUERCAL OVERA, el día 16 de noviembre de 2.021, en los autos de Ejecución hipotecaria 61/2019, **Negociado: 4**, a instancia de **SAREB, S.A. con C.I.F. A86602158**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PULPI N°: 16383, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO CATORCE.- Departamento en planta sótano de la edificación sita en San Juan de los Terreros, término municipal de Pulpi, Almería, Plan Parcial PUERTO CHROM LYNCK-DOS, parcelas 95-11 y 95-12, destinado a GARAJE, marcado con el NUMERO TREINTA Y SIETE, con superficie útil privativa de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente y derecha entrando, ZONA COMÚN DESTINADA A VIAL; espalda MURO DE CONTENCIÓN; izquierda, TRASTEROS NUMEROS VEINTIDÓS Y VEINTITRES. CUOTA DE PARTICIPACION: CERO ENTEROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000391188

inscripción 1ª, obrante al Tomo: 882 Libro: 227 de Pulpi, Folio: 126;
FINCA REGISTRAL 16383

TITULAR: LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, SETENTA Y CINCO, 1º, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número UNO, de fecha 18 de Octubre de 2006, al folio CIENTO VEINTISÉIS, del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Pulpi, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Lorca, ante Don FERNANDO JIMENEZ PERAL,, con número de protocolo NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, el 29 de Agosto de 2006.



C.S.V. : 2040041208797F5A

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 18 de Mayo de 2012, al folio CIENTO VEINTISÉIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Lorca, ante Don VICENTE GIL OLCINA, con número de protocolo QUINIENTOS DOCE , el 29 de Marzo de 2012, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN 4ª de fecha 21 de Febrero de 2014, al folio CIENTO VEINTISÉIS , del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS , del término municipal de Pulpi y en virtud de la escritura de Transmision otorgada en Madrid, ante Don JUAN PÉREZ HEREZA, con número de protocolo DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO , el 25 de Febrero de 2013, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria Sa, por un importe de doce mil euros del principal, ochocientos trece euros con doce céntimos para intereses ordinarios; dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos para intereses moratorios; con unos gastos de tres mil euros; unas prestaciones accesorias de seiscientos euros; con un valor de subasta de doce mil ciento dos euros con sesenta céntimos.-

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, con fecha de hoy para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 61/2019 Negociado: 4 seguido ante el Juzgado Mixto Nº 3 de Huércal Overa, en ejecución de la hipoteca 3ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 16 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, que ha sido presentado a las 11,12 horas del día 1 de diciembre de 2021, asiento 100 del diario 80.-

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción TERCERA TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN CUARTA, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria Sa Se acompaña en una hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma, cuya extensa es la inscripción 6ª de la finca registral 16384 al folio 216, del tomo 986, libro 270 de Pulpi, que por fotocopia se acompaña en dos hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de LURKA.05 SL, con C.I.F. número B73371577, contra el que se sigue dicho procedimiento.

2º.- El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.



C.S.V. : 2040041208797F5A



CERTIFICACIÓN



°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción TERCERA de la FINCA DE PULPI N°: 16383.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Cuevas del Almanzora a 13 de Diciembre de 2021 .

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria



C.S.V. : 2040041208797F5A

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2040041208797F5A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2040041208797F5A

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882

FINCA N.º 16.370

100

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

Afecta esta finca durante 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso, por razón del ITP y AJD, y liberada por 3237,86 euros. Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

El título que causó la inscripción adjunta ha sido despachado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido en el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012.

Transmido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio en Lorca, Avenida Juan Carlos I, 75, 1º, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Lorca el día 18 de abril de 2005, por el Notario Don Miguel Zúñiga López. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 2.225, folio 199, hoja Mu-53591, inscripción 1ª, su C.I.F. número B73371577, es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA, mayor de edad, empresario de la construcción, casado, vecino de Lorca, con domicilio en travesía de Eugenio Ubeda, Sin número, Bloque 1, escalera 2, bajo, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 23.223.724-A y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, mayor de edad, arquitecto, divorciado, vecino de Lorca, con domicilio en avenida Juan Carlos I, Sin número, 5º, Edif. Mediterráneo, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 5.104.599-W, como administradores mancomunados de dicha entidad, cargo para el que fueron nombrados, por tiempo indefinido de duración, en la escritura de constitución citada, que el notario juzga suficiente, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, y, previa la oportuna tramitación, la Entidad acordó concederlo por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, formalizándose con arreglo a las siguientes CLAUSULAS CONTRACTUALES FINANCIERAS: PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO.- 1.1.- El importe total del préstamo que asciende, a la suma de un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, se recibe en este acto por la parte prestataria y a su plena conformidad, mediante abono del indicado importe en la cuenta compensadora del préstamo, de la titularidad del prestatario. Contablemente la cuenta compensadora es la nº 0016-2000521676 y la cuenta contable del préstamo es la nº 0487-

seis

43 DIC. 2021

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16376
		0016-61-5007020774. SEGUNDA.- AMORTIZACION.- El plazo de duración del préstamo será de TRES AÑOS, contados, como fecha de cómputo a efectos de duración, a partir del día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, y durante dicho plazo el prestatario, con carácter solidario en el caso de ser más de una persona, se obliga a devolver a la Entidad el capital prestado y satisfacer los intereses que correspondan con arreglo a este contrato. La fecha de inicio para el cómputo de los plazos determina las fechas de pago de las cuotas y de las liquidaciones de intereses, según la periodicidad que corresponda, e igualmente determina la fecha de vencimiento o último pago de amortización de capital e intereses según el número de pagos que se establezca. Dentro de dicho plazo se incluye un periodo de carencia de amortización de capital de DOCE MESES, durante el cual la parte prestataria solo deberá satisfacer intereses con periodicidad SEMESTRAL, siendo la fecha de primer pago de intereses el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Transcurrido dicho periodo de carencia, el capital prestado pendiente de amortizar y los intereses correspondientes se satisfarán a la Entidad como a continuación se indica. El capital prestado se satisfará a la Entidad en CUATRO cuotas, conforme al tipo de cuota que a continuación se indica pagaderas con periodicidad SEMESTRAL, siendo la fecha de primer pago de las cuotas el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE y así sucesivamente en igual fecha para los siguientes pagos, conforme a la indicada periodicidad hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE en que se satisfará la última cuota, siendo dicha fecha la de vencimiento del préstamo, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de dar por vencido de forma anticipada el presente contrato, conforme a lo establecido en la escritura que causa este asiento. El tipo de cuota de amortización de capital será constante de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS -6.776,00 Euros- cada una de ellas, comprensiva de capital e intereses, calculada en función del tipo de interés inicial y el periodo ordinario de liquidación citado y, caso de ser la presente operación a tipo de interés variable, variando al alza o baja en función de la variación de dicho tipo o si el periodo de liquidación fuera mayor o menor al ordinario. El importe de las cuotas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $Cuota = C \times (1+i)^n \times i / ((1+i)^n - 1)$ donde "C" es el capital pendiente de devolución, "i" es el tipo de interés nominal en tanto por uno; y "n" es el número de liquidaciones que faltan hasta el vencimiento de la operación. TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS.- La periodicidad de liquidación de intereses del capital prestado, o en su caso el que se halle pendiente de devolución será SEMESTRAL, y serán satisfechos por la parte prestataria por periodos vencidos, siendo la fecha de inicio del devengo de intereses aquella en que el prestatario tuviera la libre disposición del capital y la fecha de primer pago de intereses será el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. El tipo de interés aplicable al presente préstamo será del SEIS COMA OCHOCIENTOS CUARENTA -6,840 %- nominal anual, el cual se mantendrá fijo e invariable durante toda la vigencia del préstamo. Los intereses se devengarán día a día y su liquidación se producirá con la periodicidad indicada anteriormente y mediante la aplicación de la fórmula siguiente: $INTERESES = C \times R \times T / 36.000$. Siendo: C = Principal pendiente del préstamo. R = Tipo de interés anual nominal. T = Número de días del periodo de liquidación computando los días comerciales que tiene el periodo de liquidación. Todo ello entendiéndose que: A.- Las fechas de liquidación son aquéllas en que, conforme a lo pactado, deben pagarse los intereses, ya sea como liquidación únicamente de éstos, en caso de existir carencia, o como parte de una cuota. B.- Las fechas de devengo son los días inmediatamente anteriores a las fechas de liquidación, mientras que el devengo de intereses se inicia el día de hoy sobre el capital dispuesto, o, en su caso, en el día en que se disponga. C.- Los periodos de devengo tienen un periodo inicial que comienza en el día de hoy y finaliza el día anterior ala fecha de primera liquidación y los periodos sucesivos de devengo que se inician en la fecha de liquidación correspondiente y finalizan el día anterior a la liquidación siguiente. D.- Los intereses se calcularán en todo momento sobre la parte del capital del préstamo efectivamente dispuesta y no amortizada y se entenderán devengados por días naturales. En la cláusula cuarta bis, se hace constar, a efectos informativos, la Tasa de Interés Efectivo Anual Pospagable o Tipo Anual Equivalente (T.A.E.) de la presente operación. CUARTA.- COMISIONES Y COMPENSACIONES: 4.1.- Comisiones.- Las partes acuerdan la aplicación de las siguientes comisiones a cargo del prestatario y en favor de la Entidad: (i) Una comisión de apertura del 0,50%, con un importe mínimo de CERO EUROS (0,00 Euros), calculada sobre el importe total del capital prestado, pagadero por una sola vez mediante el adeudo en cuenta en el momento de formalización del préstamo. (ii) Una comisión de novación modificativa, del 0,75%, con un importe mínimo de

8.2.2

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Al	Cuentas del Ayuntamiento	PURA	227	242

FINCA N.º 16370

101

DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 Euros), excepto en aquellos casos en que la Ley establezca una comisión máxima en los que el importe de la comisión se ajustará al máximo legalmente aplicable, en el supuesto de que la Entidad consintiera expresamente la novación modificativa de cualquiera de las condiciones del préstamo. Dicha comisión será calculada sobre el importe del capital del préstamo pendiente de amortizar y se liquidará y pagará en el momento de proceder a la formalización de la modificación solicitada. (iii).- Comisión por recibo impagado de TREINTA Y CINCO EUROS (35,00 Euros), por los gastos habidos en la reclamación extrajudicial cada recibo impagado a la fecha de pago prevista, sea el impago total o parcial, corresponda a capital o intereses, o comprenda ambos conceptos, y se liquidará y pagará en el momento de efectuar la reclamación. La comisión prevista en este último apartado podrá ser modificada durante la vigencia del préstamo. En este supuesto, las nuevas condiciones serán comunicadas al prestatario mediante la publicación de aquellas en un lugar visible de todas y cada una de las oficinas de la Entidad durante los dos meses precedentes a la referida modificación. Transcurrido este plazo sin mediar oposición expresa del prestatario se entenderán tácitamente aceptadas quedando la Entidad en libertad para proceder a su modificación. 4.2.- Compensación por desistimiento.- En el caso de amortización de forma anticipada a las fechas de pago previstas en la presente escritura, el prestatario vendrá obligado a compensar a la Entidad por dicha amortización anticipada según lo establecido expresamente en el convenio de conformidad con la cláusula Quinta Bis. CUARTA BIS.- T.A.E.- En cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1989 y las Circulares del Banco de España, números 8/90 de 7 de Septiembre de 1990 (B.O.E. de 20 de Septiembre) y 13/93 de 21 de Diciembre de 1993 (B.O.E. de 31 de Diciembre), la Entidad reflejará en las liquidaciones que se practiquen el tipo de interés aplicado y el coste efectivo remanente, siendo la T.A.E. inicial del 7,188% anual calculada de conformidad con la normativa citada. Dicha T.A.E. inicial variará, caso de que la presente operación se haya acordado a tipo de interés variable, como consecuencia de las variaciones del tipo de interés. QUINTA BIS.- CLÁUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO. Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y Banco Mare Nostrum, en adelante BMN o la Entidad, correspondiente a la LÍNEA "ICO - LIQUIDEZ 2012", cuyas condiciones publicadas en la página web del ICO (<http://www.ico.es> o www.icodirecto.es), el prestatario declara conocer y se compromete a cumplir. BMN formaliza el presente contrato en la modalidad y por el importe en euros que figura en los apartados 41 y 43 del Anexo 0 adjunto. El prestatario declara que cumple los requisitos necesarios para poder ser considerado prestatario de la línea "ICO - LIQUIDEZ 2012", y se encuentra al corriente de pago con BMN. El prestatario asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este contrato, de la LÍNEA "ICO - LIQUIDEZ 2012", por importe superior a 10 millones de euros, sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas. En caso contrario, el prestatario se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima del límite citado, abonando las penalizaciones establecidas en el presente contrato, para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas. A fin de determinar la prelación de las operaciones para las que se debe devolver la financiación correspondiente, se aplicará el criterio de la fecha de la firma, de manera que se deberá amortizar, en primer lugar, la financiación correspondiente a los contratos de préstamo firmados por el prestatario en fechas más recientes. De no resultar posible aplicar el criterio anterior, por existir diversos contratos de préstamo firmados en la misma fecha, se deberán amortizar todos los firmados en igual fecha de forma proporcional a su importe. El prestatario reconoce y autoriza al ICO, a BMN y a cualquier otro organismo que éstos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la Línea y la correcta aplicación de la financiación concedida. Amortización anticipada facultativa: El prestatario tiene la facultad de proceder a la amortización anticipada de la totalidad o parte del principal de su operación, en la fecha que éste hubiera negociado libremente con la Entidad financiera o, de no existir acuerdo, en la fecha que el prestatario lo estime oportuno. En estos casos el prestatario deberá pagar: a) El 1% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el presente contrato no se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario. b) El 0,50 % (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el presente contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización se produzca durante los primeros cinco años

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

13 DIC. 2021

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	base al plazo 15 del mes 947, día 24 de Septiembre. FINCA N.º 16330 de vida del presente contrato. c) El 0,25 % (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el presente contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización se produzca a partir del quinto año de vida del presente contrato. Amortización anticipada obligatoria: El prestatario deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos: a) Si incumple la finalidad de la financiación o cualquier otra de las condiciones u obligaciones pactadas en el presente contrato. b) Si el presente contrato no cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Contrato de Financiación entre BMN y el ICO, que el prestatario ha declarado conocer y aceptar. En el caso de que el incumplimiento se deba a un exceso en el importe de la financiación con fondos ICO, o si el exceso fuera consecuencia de otra financiación concedida por la misma u otra Entidad Financiera con cargo a la misma Línea, la amortización anticipada será equivalente al exceso de financiación. c) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos. d) Si cesara en su actividad o entrara en período de disolución o liquidación, en aquellos casos en los que el prestatario sea autónomo, profesional o empresa. e) En aquellos supuestos en los que se conceda financiación para un proyecto de inversión, si no mantiene en su balance el activo de inversión, durante todo el período de vigencia del presente contrato. Se exceptúan los casos de transmisión del activo objeto de inversión cuando éste sea sustituido por otro de igual o superior importe. En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el prestatario deberá pagar del importe a amortizar anticipadamente el 2% (flat). Cuando corresponda, el prestatario deberá pagar también el margen de cesión calculado sobre el importe a amortizar anticipadamente, desde la fecha del desembolso de fondos, hasta la fecha que tenga lugar la amortización anticipada. Igualmente resultará obligatoria la amortización, si se diera alguno de los siguientes supuestos: f) Si el prestatario fuera absorbido por una empresa que no cumpliera los requisitos suficientes para ser considerado prestatario. g) Fallo del prestatario, cuando éste fuera persona física o Autónoma. En aquellos supuestos en que la Línea admitiera la subrogación, la amortización no resultará obligatoria siempre que dicha subrogación se llevara a cabo en los términos y condiciones establecidos. h) Como consecuencia de la concesión de Ayudas/ subvenciones otorgadas por organismos oficiales comunitarios, nacionales, autonómicos o locales, destinadas a la cancelación anticipada total o parcial del principal a que ascienda el presente contrato. En estos casos, si la causa de la amortización obligatoria se diera como consecuencia de los supuestos contemplados en los puntos f), g) o h) anteriores, el prestatario no tendrá que abonar penalización alguna. En cualquier caso, BMN se reserva la facultad de continuar con la operación financiera aplicando condiciones y fondos de mercado. Las amortizaciones del prestatario, sean éstas voluntarias u obligatorias, se deberán aplicar a reducir las cuotas pero, en ningún caso, podrán afectar al plazo de las operaciones. SEXTA.- INTERESES DE DEMORA: En caso de que alguna de las cuotas antes reseñadas para la amortización parcial del presente préstamo y el pago de sus intereses remuneratorios, que a estos efectos se entenderán capitalizados, no se hiciera efectiva a su correspondiente vencimiento por el PRESTATARIO, el importe de la misma devengará día a día, desde el siguiente a su vencimiento y hasta su total solvencia, un interés de demora a favor de la Entidad al tipo de interés nominal anual que resulte de incrementar VEINTICINCO (25) puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio aplicable. Tales sumas se liquidarán asimismo día a día. El importe de los intereses de demora se obtendrá multiplicando el importe de la cuota impagada por el tipo de interés de demora y el número de días transcurridos desde el siguiente al vencimiento y dividiendo el producto por 36.000. Lo establecido anteriormente para el supuesto de mora, se entiende sin perjuicio de la facultad de declarar vencida la operación, conforme a la cláusula Sexta Bis de esta Escritura, y en cuyo caso, el saldo deudor que resulte devengará el tipo de interés por demora indicado en el primer párrafo de esta cláusula. SEXTA BIS.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD.- La Entidad podrá dar por vencido el préstamo en su totalidad, aunque no hubiere transcurrido el plazo total del mismo, y en tal caso podrá ejercitar acciones de todo tipo, incluso judiciales y de ejecución que correspondan frente a la parte prestataria y demás obligados en razón del presente contrato o como consecuencia de las garantías prestadas a favor de la Entidad, que podrá reclamar la totalidad de las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses, incluso los de demora, gastos y costas procesales, en los casos siguientes: 1º.- La demora en el pago de cualquiera de
------------------	---------------------------	--

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUENTA DEL AYUNTAMIENTO	PUR	271	987

015

Vista del folio 101.º del Tomo 332, Lib. 271 de PUR.

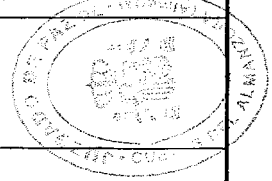
los plazos de amortización de capital y/o de los intereses, así como el impago de las comisiones y compensaciones establecidas en esta escritura, solicitando expresamente las partes, en este acto, la constancia de este pacto en los libros del Registro de la Propiedad. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES NO FINANCIERAS. SEPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** La parte prestataria responde del cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato, con todos sus bienes presentes y futuros a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.911 del Código Civil, respondiendo, caso de ser más de uno, de forma solidaria frente a la Entidad, y sin perjuicio de ello y del resto de garantías prestadas, presentes y futuras, se establece en garantía de las obligaciones de pago derivadas del préstamo objeto de la presente escritura por la mercantil "LURKA.05, S.L." especial garantía hipotecaria por importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -269.821,44 Euros- sobre la finca de este número y otras trece. Dicha hipoteca se constituye a favor de la Entidad, que la acepta por el representante que se dirá, y se distribuye del siguiente modo: - CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo. - CUARENTA Y DOS MIL EUROS -42.000,00 Euros-, para costas y gastos. - ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS -11.383,68 Euros- para intereses ordinarios. - CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS -40.037,76 Euros- para intereses ordinarios. - OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS -8.400,00 Euros- para prestaciones accesorias. Las fincas objeto de hipoteca, han sido valoradas por la Sociedad de Tasación Tinsa responsable de la peritación, con arreglo a la normativa del Mercado Hipotecario, habiéndose atribuido a cada una de las mismas el valor de tasación de DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros. **DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA:** La finca de este número queda respondiendo de DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses ordinarios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. **OCTAVA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** En cuanto a la amplitud objetiva de la hipoteca, las partes pactan expresamente en que se extienda a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y en virtud de pacto expreso a todo los derechos que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase este convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan realizarse en el futuro sobre las fincas hipotecadas o que existiendo en la realidad no hayan sido otorgadas o inscritas registralmente como obra nueva en sus respectivas descripciones, o no se haya hecho constar su descripción en la escritura que causa este asiento, salvo que los hubiera realizado y costeado un tercero poseedor de buena fe después de adquirir la finca. **NOVENA.- ACCIONES Y DERECHOS.-** La Entidad podrá reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen a través de cualquiera de los procedimientos judiciales que resulten de aplicación y mediante el ejercicio de cualesquiera de las acciones judiciales que le competen, especialmente la acción hipotecaria, a cuyo fin: a) La parte deudora señala como domicilio único para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el siguiente domicilio en España, Lorca (Murcia), Avenida Juan Carlos I, 75, 1º, el domicilio social de la parte prestataria deudora, indicado en la intervención de la presente escritura. Las comunicaciones entre las partes se realizarán, por escrito, al domicilio o dirección indicados en este contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Las partes se obligan a comunicarse cualquier cambio de domicilio, a efectos de notificaciones, de forma que, en tanto no haya recibido notificación relativa al cambio de domicilio, cualquier comunicación llevada a cabo en el domicilio indicado se considerará válidamente realizada. Los intervinientes prestan su consentimiento para que el envío de determinadas notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban remitirse puedan ser sustituidas, siempre y cuando se a posible, por el envío de las mismas en soporte electrónico. b) Las partes establecen respecto a las fincas hipotecadas en este instrumento público, como precio o tipo de subasta, no de reconocimiento de precio de mercado, el señalado a cada una de ellas anteriormente,

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES



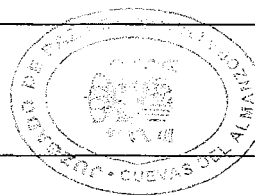
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<i>[Circular stamp: "JUE 21"]</i>		es decir, DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. NOVENA BIS- EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA HIPOTECA.- En el supuesto de falta de cumplimiento de las obligaciones garantizadas y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Entidad para la reclamación de la deuda y la ejecución de los bienes hipotecados, las partes acuerdan expresamente que la Entidad podrá reclamar también el cumplimiento dichas obligaciones mediante la venta extrajudicial de la finca hipotecada, conforme al artículo 1858 del Código Civil y al artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario, a cuyo fin: a) La parte deudora e hipotecante designan a la Entidad, quien podrá actuar mediante cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes, como mandataria a los efectos previstos en el artículo 234.3º del Reglamento Hipotecario. b) Las partes tasarán las fincas hipotecadas, a los efectos de la venta extrajudicial como precio que sirva como tipo de subasta, en las cantidades que constan como Valor de Subasta en la cláusula NOVENA de la presente escritura. c) La parte deudora e hipotecante señalan como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo que se ha establecido en la cláusula NOVENA de la presente escritura. DECIMOCUARTA- SUBROGACIÓN.- El PRESTATARIO no quedará liberado de sus obligaciones respecto de la Entidad sino una vez cumplidos todos los compromisos por el mismo adquiridos en la presente Escritura, o en su caso por subrogación en los mismos de tercero/s adquirente/s de la/s finca/s hipotecada/s, subrogación que podría no ser aceptada por la Entidad o ser aceptada por la Entidad, sea de forma expresa o tácita, y siempre que dicho tercero cumpla las condiciones del ICO para ser titular del préstamo, y la subrogación sea admitida por dicho Organismo. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. Resulta de escritura otorgada en Lorca el día veintinueve de Marzo de dos mil doce, ante el notario don Vicente Gil Oleina, nº 512 de protocolo, que ha sido presentada a las 17,23 horas del día 29 de marzo de 2012, bajo el asiento 921 del Diario 67; en la que representando a "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", de nacionalidad española, con domicilio e Madrid, calle Alcalá, número 2; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el día 22 de diciembre de 2010, por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 1.645 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, folio 1, sección 8ª, hoja M-511037, inscripción 1ª, tiene C.I.F. A-86.104.189, está inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número 0487; BANCO MARE NOSTRUM, S.A. es la Sociedad Central del Sistema Institucional de Protección (SIP) constituido con fecha 1 de julio de 2010, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 793 de protocolo, al que se adhirió el propio Banco el 22 de diciembre de 2010, al amparo de la letra d) del número 3, del artículo 8, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio. Dicho SIP está integrado por las Cajas de Ahorros siguientes: Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja General de Ahorros de Granada y Caixa de Balears - Sa Nostra-, al que se adhirió BANCO MARE NOSTRUM, S.A. en la fecha indicada; mediante escritura otorgada el día catorce de septiembre de dos mil once, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número mil ciento diecinueve de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid -en lo sucesivo la "Escritura de Segregación"-, las CAJAS segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las CAJAS frente a terceros por razón del negocio financiero, en la referida Escritura de Segregación además se asumieron por el BMN, como propios, los apoderamientos otorgados por las CAJAS a favor de los distintos apoderados, dándoles plena vigencia y la misma extensión con la que fueron conferidos por las CAJAS para poder actuar en representación del BMN, en tanto no fueren expresamente revocados o sustituidos; la citada escritura de segregación, ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 28 de septiembre de 2011; y con los siguientes datos de inscripción, tomo 28378, Folio 60, Sección 8, Hoja M-511037, inscripción 2ª; Asimismo, y de conformidad con los acuerdos adoptados por los órganos competentes de las Cajas y previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, BANCO



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
At	Casa del Alcaide	prop	271	987
FINCA N.º 16370 deplacado				
016				
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	MARE NOSTRUM, S.A., en su condición de Sociedad Central del Grupo, es la entidad de crédito a través de la cual las Cajas van a ejercer de forma indirecta su actividad financiera, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, comparece DON PEDRO VICENTE BUENDIA, empleado de banca, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Corredera, s/n, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 23.203.186-G, como apoderado de dicha entidad, facultado en virtud de escritura de concesión de poder, mediante delegación de facultades, (APODERADO NIVEL IV) otorgada a su favor, el día 21 de junio de 2014, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 784 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, folio 42, sección 8ª, hoja M-511037, inscripción 18ª, que el notario juzga suficiente. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.-		
13 010	513 13 13 010	URBANA: Descrita en 1ª CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 8ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpi. Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.-		
13 010	513 13 13 010	3ª TRANSMISION hipoteca		



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16370 duplicado.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.371				
102				

NOTAS MARGINALES

Cancelada por el Jefe del Registro de la Propiedad de Cuenca el 16 de mayo de 2014.

16 de mayo de 2014

Cancelada por el Jefe del Registro de la Propiedad de Cuenca el 20 de mayo de 2014.

13 DIC. 2021

Cancelada por el Jefe del Registro de la Propiedad de Cuenca el 20 de mayo de 2014.

El título que causó la inscripción adjunta ha sido cancelado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012.

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuenca, 21 de febrero de 2014.

2ª
Hipoteca

957 / 13
23 DIC. 2013

3ª
TRANSMISION

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que *la citada entidad* ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -813,32 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.

URBANA: Descrita en 1ª. CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afección "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trece fincas doce, según la citada inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16371
U. 1337 / 15, Cuevas, 1457-2048 -	hipoteca	impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catóce. 13 DIC. 2021

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.372				
104				

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

URBANA: Descrita en la inscripción 1.ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1.ª; y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la ciudad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO de DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para

V. aliento 927/18/ Cobros 29-03-2012
293 / 12-12-2012
Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 1.ª de la finca 293 / 12-12-2012 por el 21 de mayo de 2012. El título que causó la inscripción adjunta ha sido de 2012/12-12-2012

13 DIC. 2021



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
despachado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012. <i>Cancelada por conductas de inactividad de zona de riesgo</i> <i>1338/75</i> <i>V. casto</i>	957/13 23 OCT. 2013 4ª TRANSMISION hipoteca 13 DIC. 2021	16372 intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce.- URBANA: Descrita en 1ª y 2ª CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.-SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.-



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16373
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012.- 13 DIC. 2021 U. casto 1351. Cuevas, 14-9-2018.-	957 13 13 017 1351 TRANS-MISION hipoteca	CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CENTÍMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce. URBANA: Descrita en 1ª y 2ª. CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.-SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, a folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintuno de febrero de dos mil catorce.-



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16374
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012. 1340 / 75. Cuevas M-A-18.-	957 13 23 dic. 2021 4º TRANSMISION hipoteca	subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce. URBANA: Descrita en 1ª y 2ª CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.-SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintuno de febrero de dos mil catorce.-

PROVINCIA		REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL		CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
NOTAS MARGINALES		FINCA N.º 16375			
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		110			

13 DIC. 2021

El título que causó la inscripción adjunta ha sido despachado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

Transmítido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

2ª
Hipoteca

9757 / 13
23 MAR. 2013

3ª
TRANSMI-
SION
hipoteca

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª; y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la *ciudad entidad* ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -833,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.

URBANA: Descrita en 1ª CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afección "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueña del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trece y doce, según la citada inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
Visto 1341/75 Cuevas, 14.9.18.-	13 DIC. 2021	desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2.ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6.ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.-

PROVINCIA		REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL		CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
AS MARGINALES		FINCA N.º 16376			
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		112			

3 DIC. 2021

Hipoteca

Con el fin de que esta finca durante 5 años, al pago de las deudas de esta finca, puedan girarse en su caso, por razón del ITP y AJD, y liberada por 3247/86 euros. Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2.012.

Con el fin de que causó la inscripción adjunta ha sido por el que se ha acreditado la referencia catastral de la finca de Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

957/2013

23 OCT. 2013

3ª
TRANSMISSION
hipoteca

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.-**

URBANA: Descrita en 1ª CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afección "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueña del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trece, según la citada inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
V.º 1342 / 75 Cuevas, 14-9-18.-	13 DIC. 2021	desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 1ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882

NOTAS MARGINALES

Canjeada por #duci-

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 16377

114

9 DIC. 2021

El título que causó la inscripción adjunta ha sido despatchado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2014.

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

2ª Hipoteca

957/13

23 OCT. 2013

3ª TRANSMISION hipoteca

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª. SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa de la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.

URBANA: Descrita en 1ª. CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afección "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trece, doce, según la citada inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
U. 007-1343/757 Cuevas, N.º 9. 18. -	13 DIC. 2021	desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catóce.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.378 116				

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

Cancela. Afecta esta finca durante 5 años, al pago de las por contribuciones complementarias que puedan girarse en su calidad de caso, por razón del ITP y AJD, y liberada por 327,86 del Almanzora, Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

El título que causó la inscripción adjunta ha sido despatchado sin acreditar la referencia catastral de la finca, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales por las administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

Cancela. Transmido el crédito/objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 3ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

Hipoteca

957

23 OCT 2013

3ª

TRANS-MI-SION hipoteca

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la ciudad entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -813/12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora, dieciocho de mayo de dos mil doce.

URBANA: Descrita en 1ª. CARGAS: La hipoteca de la inscripción 2ª y sus notas marginales de afectación "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trece, según la ciudad inscripción 2ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
U. 0570 1344 135 Cuevas, 14.9.18.-	3 DIC. 2021	desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud <u>inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca</u> a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.-



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16399
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012. 1345 174 U. ASD 43 DIC 2021 4º TRANSMISION hipoteca 1958 / 173 5 NOV. 2013		subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce.- URBANA: Descrita en 1ª y 2ª. CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, al folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintuno de febrero de dos mil catorce.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.380				
120				

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES



3ª

Hipoteca

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción nº 4ª posterior. Cuevas, 21 de febrero de 2014.

Cancelado (42) (42) Cueva, 29-03-2012. 235, 12

Cancelado por conducto del Ayuntamiento de Cueva del Almanzora, por razón del ITP y AJD, y liberada por 337,86 euros. Cueva del Almanzora, 18 de mayo de 2012.

Cancelado que causó la inscripción adjunta ha sido por el pago sin acreditar la referencia catastral de la casa, cumpliendo por ello lo establecido en el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª, SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA, 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrium correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO de DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de**



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16330
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2013. U. a. 570 1346/137. Cuevas. 14-5-18. 13 DIC. 2013 5 MAY. 2013 1346/137	938 137 5 MAY. 2013	subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce.- URBANA: Descrita en 1ª y 2ª. CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, a folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.381				
122				

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTÍSIMOS -12102,60 €. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrum correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTÍSIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de**

3ª Hipoteca

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción nº 4ª posterior. Cuevas del Almanzora, 18 de febrero de 2014.

Cancelada esta finca durante 5 años, al pago de las hipotecas complementarias que puedan girarse en su día. En virtud de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales

13 DIC. 2021



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16344
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012. 347175. Cuevas, 14.5.18. - U.C.A.M.O TRANS-MI-SION hipoteca 4º 13 DIC. 2021 5 NOV. 2013	958/1013 5 NOV. 2013	subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce. URBANA: Descrita en 1ª y 2ª CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus nptas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño de crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 16384, a folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintuno de febrero de dos mil catorce.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	227	882
FINCA N.º 16.382				
124				

13 DIC. 2021

URBANA: Descrita en la inscripción 1ª SIN CARGAS. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOCE MIL CIENTO DOS EUROS Y SESENTA CENTIMOS -12102,60/€. La Entidad "LURKA. 05, S.L.", es dueña de esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad, siendo representada por DON ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA y DON CRISTINO GUERRA LOPEZ, como administradores mancomunados de dicha entidad, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otras trece, a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en garantía de un préstamo que la citada entidad ha solicitado de dicha caja, con destino a la PROMOCION INMOBILIARIA, al amparo de las Condiciones Particulares suscritas entre el ICO y Banco Mare Nostrium correspondiente a la Línea de financiación "ICO - Liquidez 2012", para financiar capital circulante a autónomos y empresas y reestructurar el pasivo de las empresas, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS -168.000,00 Euros-, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE DOCE MIL EUROS -12.000,00 Euros- para la devolución del principal del préstamo; TRES MIL EUROS -3.000,00 Euros-, para costas y gastos; OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CENTIMOS -813,12 Euros- para intereses ordinarios; DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -2.859,84 Euros- para intereses moratorios; y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros- para prestaciones accesorias. Precio de**

3ª Hipoteca

Transmitido el crédito objeto de la hipoteca adjunta por la inscripción 1ª posterior. Cueva 4.21 de febrero de 2014

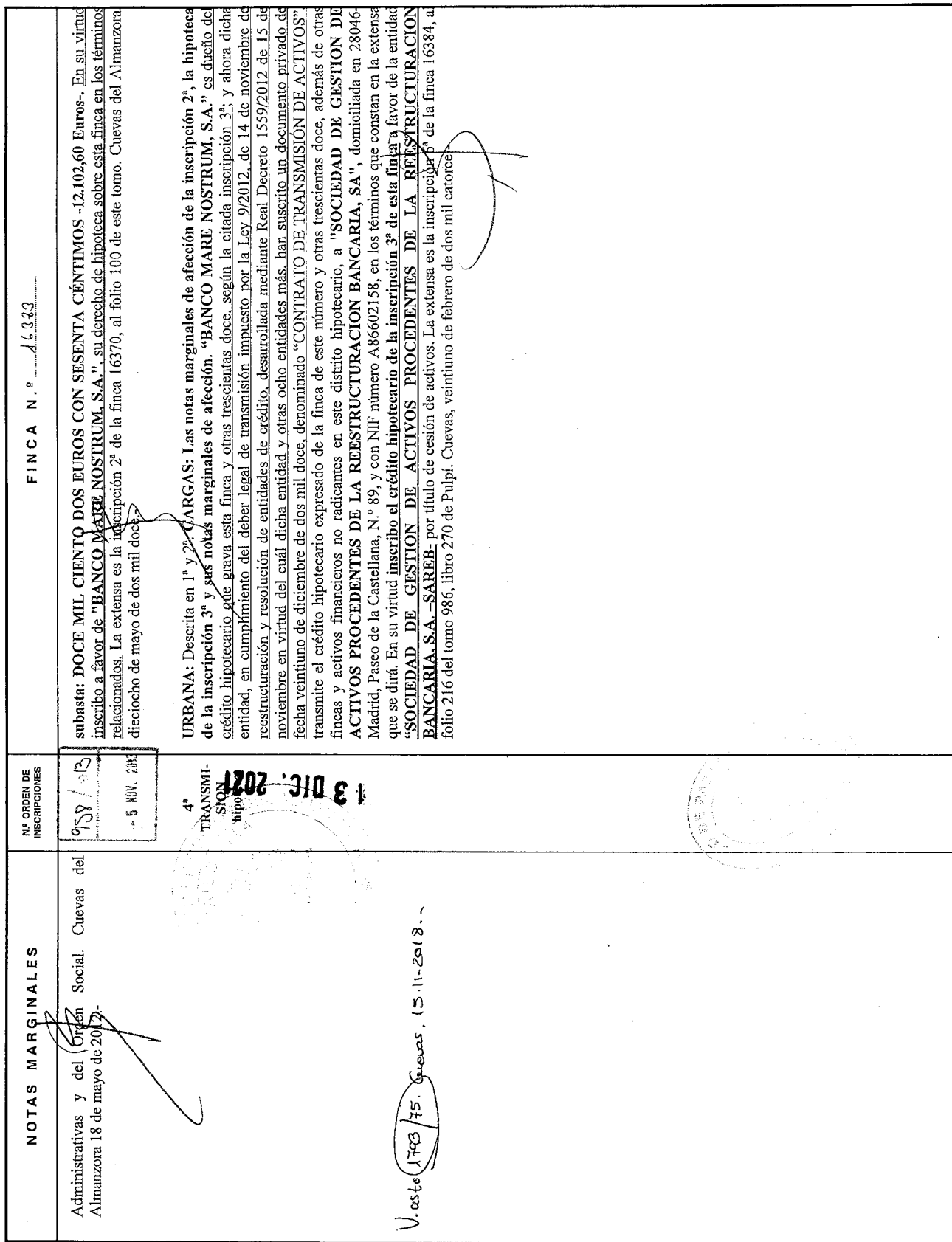
Cancelada por escritura de esta finca durante 5 años, al pago de las cuotas de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso, por razón del ITP y AJD, y liberada por 3437,86 euros. Cuevas del Almanzora, 18 de mayo de 2.017.

Cancelada por escritura de este título que causó la inscripción adjunta ha sido despatado sin acreditar la referencia catastral de la zona del Almanzora, incumpliendo por ello lo establecido el art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales

20



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16332
Administrativas y del Orden Social. Cuevas del Almanzora 18 de mayo de 2012. 1343 (35) Cuevas. 14.9.18.	958 / 13 - 5 NOV. 2013 4ª TRANSMISIÓN hipoteca 13 DIC. 2021	subasta: DOCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS -12.102,60 Euros-. En su virtud inscribo a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." su derecho de hipoteca sobre esta finca en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 16370, al folio 100 de este tomo. Cuevas del Almanzora dieciocho de mayo de dos mil doce. URBANA: Descrita en 1ª y 2ª CARGAS: Las notas marginales de afección de la inscripción 2ª, la hipoteca de la inscripción 3ª y sus notas marginales de afección. "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." es dueño de crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según la citada inscripción 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158, en los términos que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.-SAREB- por título de cesión de activos. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 16384, a folio 216 del tomo 986, libro 270 de Pulpí. Cuevas, veintinueve de febrero de dos mil catorce.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	270	986

FINCA N.º 16334 Duplicado 216

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

558 / 1013
5 NOV. 2013

6ª
TRANSMI-
SION
hipoteca

URBANA: Descrita en 1ª y 2ª. CARGAS: La hipoteca por razón de la finca matriz, que ha sido distribuida por la inscripción 1ª, modificada por las inscripciones 3ª, 4ª y 5ª, y las notas marginales de afección de las inscripciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. CAJA DE AHORROS DE MURCIA, hoy "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." entidad de crédito de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos número 17, con C.I.F. número A-86104189, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, con el número 1.645 de su protocolo, trasladado su domicilio al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día 17 de febrero de 2.012, con el número 1.019 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.378, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-511.037, inscripción 1ª, inscrita en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España con el código 0487; BANCO MARE NOSTRUM, S.A. es la Sociedad Central del Sistema Institucional de Protección (SIP), constituida con fecha 1 de Julio de 2.010, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 793 de orden de su protocolo, a que se adhirió el propio banco el día 22 de Diciembre de 2.010, al amparo de la letra d) del número 3, del artículo 8, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, y que está integrado por BANCO MARE NOSTRUM, S.A. y las siguientes cajas de ahorros -en lo sucesivo las "CAJAS"-: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAJA DESTALVIS DEL PENEDES, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES -SA NOSTRA-, al que se adhirió BANCO MARE NOSTRUM, S.A. en la citada fecha. Asimismo y de conformidad con los acuerdos adoptados por los órganos competentes de las Cajas y previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, BANCO MARE NOSTRUM, S.A. en su condición de Sociedad Central del Grupo es la entidad de crédito a través de la cual las cajas ejercen de forma indirecta su actividad financiera, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 11/2010 de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros; Mediante escritura otorgada el día catorce de septiembre de dos mil once, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 1119 de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28.378, folio 60, hoja M-511.037, inscripción 2ª, -en lo sucesivo la escritura de segregación-, las CAJAS segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las CAJAS frente a terceros por razón del negocio financiero. - En la referida escritura de segregación, además, se asumieron por BANCO MARE NOSTRUM, S.A. los apoderamientos otorgados por las CAJAS a favor de los distintos apoderados como propios, dándoles plena vigencia y la misma extensión con la que fueron conferidos por las CAJAS para poder actuar en representación de BANCO MARE NOSTRUM, S.A., en tanto no sean expresamente revocados o sustituidos, es dueña del crédito hipotecario que grava esta finca y otras trescientas doce, según el apartado Cargas de la inscripción 1ª, modificado por las inscripciones 2ª y 3ª, y ahora dicha entidad, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de

13 DIC. 2021





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16344 deplano
		reestructuración y resolución de entidades de crédito, desarrollada mediante Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre en virtud del cual dicha entidad y otras ocho entidades más, han suscrito un documento privado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS", transmite el crédito hipotecario expresado de la finca de este número y otras trescientas doce, además de otras fincas y activos financieros no radicantes en este distrito hipotecario, a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89, y con NIF número A86602158; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, -SAREB- mediante escritura ante el notario de Madrid don Ignacio Ramos Covarrubias, de 28 de noviembre de 2012 y bajo el número 4095 de orden; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Manuel García Collantes de 12 de diciembre de 2012, número 1624 de orden, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2027; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30521, folio 1, hoja número M-549293, inscripción 1ª, constituye su objeto principal la tenencia gestión y administración, adquisición y enajenación de los activos y pasivos que le sean transmitidos por la entidades a que se refiere la Ley 9/2012, en pleno dominio, con cuanto les sea inherente y accesorio, libres de toda carga personal o carga real, gravamen o derecho de terceros, siendo determinado el precio de transmisión de los activos objeto de dicho contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 48.3 del RD 1559, aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el art. 5 de la Ley 9/2012 y las disposiciones de los artículos 13 y 14 de y la disposición Transitoria Primera del RD 1559, que se contienen en la Resolución del Banco de España, precio que ha quedado fijado en la cantidad global de cinco mil noventa y seis millones novecientos cuatro mil ciento noventa y cuatro euros y que ha sido calculado aplicando los criterios de valoración contable estimada de los Activos a 31 de diciembre de 2012, fecha de transmisión, con base a la información facilitada por las Entidades; dicho precio será satisfecho mediante la entrega a la Entidad Matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valoración de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB será de cien mil euros la partes acuerdan que el importe máximo entero del precio múltiplo de cien mil, será satisfecho a las entidades mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al precio que exceda de dicho importe, sin alcanzar los cien mil euros, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el presente contrato, en los términos previstos en la cláusula 9 siguiente. En caso de que, expirado el referido plazo de treinta y seis meses, SAREB no hubiese compensado las cantidades aplazadas en concepto de precio, las partes negociarán la forma y plazo para proceder al pago de dichos importes. A tales efectos, está previsto, que, antes de fin de diciembre de 2012, SAREB y la Entidad Matriz, suscriban un Contrato de suscripción, "el contrato de suscripción" en virtud del cual SAREB, en calidad de emisor de una serie de valores de renta fija y la Entidad Matriz, en calidad de suscriptor, acordarán los términos de la suscripción y desembolso de dichos valores y asumirán una serie de compromisos en relación con los mismos. En tanto no se produzca la suscripción y desembolso de los referidos valores de renta fija, el derecho de crédito a favor de las entidades presente a Sareb que surge por virtud de este Contrato y al momento de la fecha de transmisión, por el precio, no se otorgará intereses y no podrá ser cedido por las Entidades a ningún tercero ni ser objeto de cualquier clase de participación, ni podrá gravarse con derechos reales de prenda, derechos de garantía de ningún tipo o cualesquiera otros derechos a favor de terceros. Mediante este contrato, cada una de las Entidades distintas de la Entidad Matriz, cede irrevocablemente a la Entidad Matriz el derecho de crédito que le corresponde por la parte del precio derivada de los activos transmitidos por cada entidad, de forma que el derecho de crédito resultante frente a Sareb sea único, a favor de la Entidad Matriz, y será satisfecha en la forma prevista en la cláusula 7.2 anterior,

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	PULPI	270	986

FINCA N.º 16344 *dehesa* 217

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

aceptando expresamente todas y cada una de las Entidades este mecanismo de pago, que tendrá efectos liberatorios plenos para SAREB, sin perjuicio de las obligaciones que, como emisor, asumirá respecto a los referidos valores de renta fija. El precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en los que, de conformidad con el procedimiento y mecanismos que se describen a continuación, SAREB advierte que: I.- Se ha producido un error en la categorización o una inadecuada categorización de un activo, o por no reunir este los requisitos necesarios para su inclusión en la categoría de activos correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Resolución del FROB, incluyendo a estos efectos los supuestos en los que un contrato de Financiación, como consecuencia de un procedimiento de ejecución judicial, o similar, de las garantías otorgadas en relación con dicho contrato de Financiación, se convierta en y pase a estar clasificado como bien inmueble entre la fecha de firma y la fecha de transmisión. II.- que alguno de los activos objeto de transmisión conforme a los anexos de este contrato se haya transmitido por las Entidades antes de la fecha de Transmisión y, por tanto, no haya podido transmitirse a SAREB; o III.- que la valoración estimada a 31 de diciembre de 2012 de un activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado, de modo que la parte del precio correspondiente a este activo fuese también errónea o hubiera variado, ya sea por errores en la contabilización de dicho activo o por haberse producido variaciones en su importe, de forma que el valor estimado a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de dicho activo tomado como base para la fijación del precio fuese distinta del definitivo valor a 31 de diciembre de 2012, que proceda de conformidad con la normativa contable y regulatoria aplicable, y en particular, el RD 1559. A cada uno de los supuestos indicados en los epígrafes I a III anteriores se hará referencia, en lo sucesivo, como un error o variación. 7.7.- Dentro del plazo de treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, Sareb, sobre la base de los criterios para la categorización de activos aplicados por el FROB y contenidos en la Resolución del FROB, o en su valoración contable, deberá determinar, en una o varias veces, si se ha producido un error o variación conforme a la cláusula 7.6 anterior. A los efectos anteriores, las entidades deberán proporcionar a Sareb, en el plazo mas breve posible tras la fecha de transmisión y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, un listado que desglose de forma individualizada por Activo la valoración contable estimada a 31 de diciembre de 2012 comunicada al Banco de España y que se ha tomado como referencia para el precio y el definitivo valor de dicho activo a 31 de diciembre de 2012. A medida que vaya detectando la existencia de errores o variaciones, SAREB, deberá notificarlo por escrito a las entidades, pudiendo incluir en una misma notificación a las entidades referencia a errores o variaciones detectados en relación con mas de un activo y realizando las notificaciones con la periodicidad que libremente determine, indicando: i.- las causas que determinan el error o variación; y ii.- el cálculo de los importes que corresponda ajustar –el ajuste al precio- en aplicación de los criterios de valoración aplicados por el Banco de España para caja una de las categorías de activos determinadas por el FROB –la notificación de ajuste-. 7.8.- Las entidades podrá notificar a SAREB cualquier discrepancia con el ajuste al precio contenido en la notificación de ajuste dentro del plazo de diez días hábiles desde su recepción. En este caso, las entidades deberán señalar: a.- aquellos conceptos y cantidades que, a su criterio, no son conformes con los requisitos para la categorización de activos contenidos en la Resolución del Frob o con los criterios de valoración resultantes de la Resolución del Banco de España; b.- sus discrepancias con los criterios y metodología de cálculo contenidos en la notificación de ajuste; c.- las razones o hechos en que se basan sus objeciones; y d su propio cálculo del ajuste al precio –la “Notificación de discrepancia”. 7.9.- Dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción de la Notificación de discrepancia, las partes intentarán reconciliar sus diferencias. Si Sareb y las entidades logran alcanzar un acuerdo en dicho plazo, el ajuste al precio será el acordado por las partes. Si las partes no alcanzasen un acuerdo en dicho plazo, propondrán al Banco de España que resuelva la discrepancia o que designe a un experto independiente para que la resuelva. En caso de que por ninguna de estas vías se alcanzase un acuerdo o una resolución de tercero en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de discrepancia, las partes podrán acudir al mecanismo general de resolución de disputas previsto en la cláusula 18 de este contrato. 7.10.- La falta de remisión dentro del plazo de diez días hábiles referido en la cláusula 7.8 anterior, de una notificación de discrepancia por parte de las entidades a Sareb se considerará como una aceptación por las entidades del ajuste al precio propuesto por Sareb. El ajuste al precio





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16334 <i>duphach</i>
13 DIC. 2021		se entenderá determinado en la fecha en que venza dicho plazo de diez días hábiles sin haberse recibido la notificación de discrepancia, o en la que, con anterioridad, las entidades hayan notificado a Sareb su aceptación del cálculo realizado por esta -"la fecha de aceptación del ajuste al precio". En su virtud inscribo el crédito hipotecario que grava esta finca por razón de la inscripción de la finca matriz, modificado por las inscripciones 2ª y 5ª a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB- por título de cesión de activos. Resulta de escritura de elevación a público de documento privado denominado "contrato de transmisión de Activos", otorgada ante el notario de Madrid don Juan Pérez Hereza, el día veinticinco de febrero de dos mil trece, nº protocolo 284, en la que representado a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, comparece DON OSCAR GARCIA MACEIRAS, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio a estos efectos en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, N.º 89; con DNI/NIF número 32837360F, en su condición de apoderado y en el ejercicio de las facultades que le fueron atribuidas en escritura de poder especial autorizada por el notario de Madrid don José Manuel García Collantes, de fecha 13 de febrero de 2013 y número 97 de orden, en ejecución del acuerdo del consejo de administración adoptado en su sesión del mismo día; dicha escritura fue otorgada a por don Oscar García Maceiras - de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado profesionalmente a los efectos a los que interviene en Madrid (28046), Paseo de la Castellana número 89 y con D.N.I. número 32.837.360-F - quien actúa como secretario del consejo de administración, cargo para el que fue nombrado en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración en su reunión de 12 de diciembre de 2012, elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el día 12 de diciembre de 2012, con el número 1.624 de su protocolo, que causó la inscripción 2ª en la hoja registral de la sociedad, poder del que resulta que el apoderado está facultado para en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012, aprobar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia de dicha transmisión y la posterior inscripción en los Registro Públicos y en particular para: 1.- Adquirir todos los activos incluidos en las resoluciones del FROB de los que sean titulares las entidades sujetas al mencionado deber legal de transmisión, incluyendo los contratos conexos de todo tipo, y que el notario juzga suficiente; que ha sido presentada a las 11,48 horas del día 11 de febrero de 2014, asiento 1738 del diario 69, en unión de Acta Complementaria de la misma otorgada ante el notario de Madrid don Luis López De Paz, el día seis de febrero de dos mil catorce, nº 97 de protocolo, realizada en los términos estipulados en la escritura de elevación a público de contrato privado citada. Exento del pago del impuesto. Cuevas, veintuno de febrero de dos mil catorce.-

